

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA GERENCIA OPERATIVA ESTATAL DEL CONSEJO DE CUENCA DE LOS RÍOS GRIJALVA Y USUMACINTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "LA SERMAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de febrero de 2009, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro ACU-038-09, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- II. En la cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.
- III. El presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración antes mencionado.
- IV. Que para facilitar la coordinación de las políticas y programas hidráulicos entre los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y para propiciar la concertación de objetivos, metas, estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones, entre los usuarios del agua debidamente acreditados, grupos y organizaciones diversas de la sociedad, la Ley de Aguas Nacionales contempla y ordena el establecimiento de Consejos de Cuenca (Artículo 13Bis).
- V. Con fecha 31 de marzo de 2010, se celebró el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con la participación de las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría, suscrito en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de

los recursos hídricos a nivel de cuenca, mediante la instalación de la Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA UNIVERSIDAD", provienen de los aportados a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación anexo 34, para el ejercicio fiscal 2010, mismos que fueron autorizados a "LA SERNAPAM" para su ejercicio por el Subcomité de Financiamiento Público, mediante los oficios números **SAF-TC0476/2010** y **SAF-AL0522/2010**, de fecha 15 de abril y 15 de junio del 2010, respectivamente, cargado a los proyectos **R0122.- Instalación de la Gerencia Operativa Estatal del Consejo de Cuencas de los Ríos Grijalva y Usumacinta;** y **R0133.- Instalación de la Gerencia Operativa Estatal del Consejo de Cuencas de los Ríos Grijalva y Usumacinta.**
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en fecha 22 de mayo de 1996, en el suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5604.
- 2.2. De conformidad con lo establecido en la Fracción XII del artículo 6, de su acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la federación, estados y municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- 2.3. Comparece en este acto por conducto de su rectora **M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS**, quien con fundamento en el artículo 14 de su acuerdo de Creación, es la representante legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, acreditando su personalidad jurídica con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Quím. Andrés Rafael Granier Melo de fecha 9 de Junio de 2008, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente Instrumento jurídico.
- 2.4. Con fecha 20 de septiembre de 2010, mediante oficio número **SERNAPAM/1246-A/10**, "LA SERNAPAM" le solicitó propuesta técnica - económica para el **Fortalecimiento de las Acciones de la Gerencia Operativa Estatal del Consejo de Cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta**, consistente en la elaboración del "Inventario y Caracterización de Cuerpos de Agua Sub-Cuenca Grijalva - Carrizal, Lagunas Urbanas: "Lagunas de Villahermosa y Zona Conurbadas"; el desarrollo del Programa de Capacitación para la Prospección de la Gestión Integrada de la Cuenca Grijalva - Usumacinta y la publicación del análisis, composición y calidad de agua en cuerpos lagunares del estado de tabasco, municipio del Centro.
- 2.5. Su domicilio para efectos de este Acuerdo es el ubicado en la carretera Villahermosa -Teapa, km. 14.6 s/n Fraccionamiento Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86280, Tel. 358 22 22, Fax: 358 22 23.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento Jurídico, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones III, XIII, 29, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIVERSIDAD" recursos en efectivo por la cantidad de \$615,500.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), para llevar a cabo el Fortalecimiento de las Acciones de la Gerencia Operativa Estatal del Consejo de Cuenca de los Rios Grijalva y Usumacinta, desglosándose de la siguiente manera.

PROYECTO	APORTACIONES		MONTO TOTAL
	Federal	Estatal	
Inventario y Caracterización de Cuerpos de Agua Sub-Cuenca Grijalva - Carrizal, Lagunas Urbanas: "Lagunas de Villahermosa y Zona Conurbadas.	\$240,000.00	\$180,500.00	\$420,500.00
Programa de Capacitación para la Prospección de la Gestión Integrada de la Cuenca Grijalva- Usumacinta.	- 0 -	\$150,000.00	\$150,000.00
Publicación del análisis, composición y calidad de agua en cuerpos lagunares del estado de Tabasco, municipio del Centro.	\$15,000.00	\$30,000.00	\$45,000.00

Tal como se detallan en los Anexos Técnicos 01, 02 y 03 que se adjuntan al presente instrumento Jurídico.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", a más tardar el día 10 de diciembre de 2010, entregará en cheque nominativo la cantidad que se establece en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, debiendo "LA UNIVERSIDAD" extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución de los proyectos descritos en la cláusula PRIMERA y conforme a los Anexos que corren agregados al cuerpo del presente Acuerdo, como parte integrante del mismo

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a la Dirección de Gestión y Prevención de "LA SERNAPAM" como resultado final del objeto del presente Acuerdo a más tardar el día 6 de diciembre de 2010, un informe final sobre objeto del presente Acuerdo, mismo que deberá de presentar de manera separada lo siguiente:

PROYECTO	INFORME FINAL
<p>"Inventario y Caracterización de Cuerpos de Agua Sub-Cuenca Grijalva - Carrizal, Lagunas Urbanas: "Lagunas de Villahermosa y Zona Conurbadas".</p>	<p>Se presentará el estudio denominado "Inventario y Caracterización de Cuerpos de Agua Sub-Cuenca Grijalva - Carrizal, Lagunas Urbanas: "Lagunas de Villahermosa y Zona Conurbadas" en el que se incluya banco de información con la compilación de proyectos en la materia, informes, libros, inventario, CD's, afiches, artículos publicados en revistas, Información generada a partir de la participación en foros, información digital integrada al SIG, de dicho proyecto y datos relevantes.</p>
<p>Programa de Capacitación para la Prospección de la Gestión Integrada de la Cuenca Grijalva - Usumacinta.</p>	<p>Se integrará un informe con las evidencias de los cuatro módulos presentados en el programa de capacitación, incluyendo imágenes fotográficas, listas de asistencia, presentaciones. El informe se presentará en versión impresa y digital.</p>

Publicación del análisis, composición y calidad de agua en cuerpos lagunares del estado de Tabasco, municipio del Centro.	Se presentará un libro tamaño media carta, con portada en papel couche, cubierta impresa en selección de color, mínimo de 60 páginas interiores, con impresión frente y vuelta en papel bond 90 grs.
---	--

- QUINTA:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los informes no cumplan con los objetivos antes mencionados, "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de dos días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "LA UNIVERSIDAD", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado al mismo, mientras tanto no se podrá liberar el recurso correspondiente.
- SEXTA:** "LA UNIVERSIDAD", se obliga a entregar a la Dirección de Gestión y Prevención de "LA SERNAPAM" los (recibos o facturas del recurso otorgado e Informe final) los documentos comprobatorios de los recursos aportados señalados en la cláusula Cuarta, quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- SÉPTIMA:** "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto de este Acuerdo.
- OCTAVA:** "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por la realización del proyecto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.
- NOVENA:** "LA UNIVERSIDAD" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM" de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la elaboración del objeto del presente Acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución del mismo y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: Para la ejecución de este Acuerdo, "LA SERNAPAM" designa como Responsable Operativo al **ING. SERGIO ZILLI MÁNICA**, Director de Gestión y Prevención, por su parte "LA UNIVERSIDAD" designa como Responsable Administrativo a la **M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO**, Directora de Administración y Finanzas y como Responsable Técnico a la **ING. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ DELGADO**, Directora del Centro de Calibración y Prueba.

UNDÉCIMA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del recurso; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i. Explosiones;

DÉCIMA
TERCERA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA UNIVERSIDAD" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones realizadas a la fecha; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque nominativo por "LA UNIVERSIDAD" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA
CUARTA:

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.


DÉCIMA
QUINTA:

El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA
SEXTA:

"LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM", a la SEMARNAT, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del objeto del presente Acuerdo, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismo podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "LA UNIVERSIDAD" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.




DÉCIMA
SÉPTIMA:

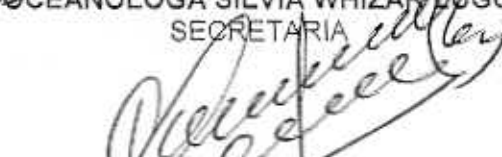
"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de existir controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de octubre de 2010.

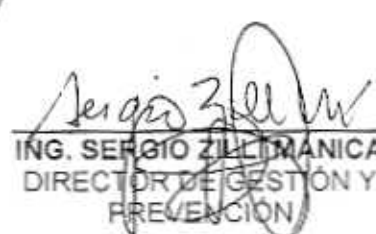
POR "LA SERNAPAM"



OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR WUGO
SECRETARIA




QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL



ING. SERGIO ZILMANICA
DIRECTOR DE GESTIÓN Y
PREVENCIÓN

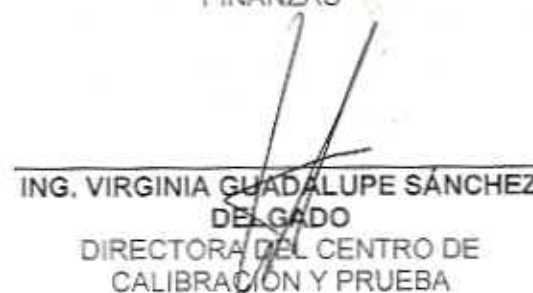
POR "LA UNIVERSIDAD"



M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS
RECTORA

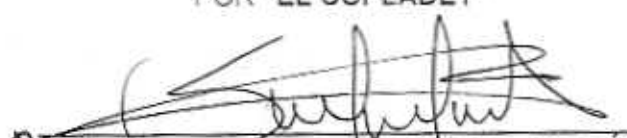


M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



ING. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ
DEL GADO
DIRECTORA DEL CENTRO DE
CALIBRACIÓN Y PRUEBA

POR "EL COPLADET"



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL